



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 **ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO-----(4,641)-----**

2 Por la cual se protocoliza Pacto Social De La Sociedad Denominada “**ARSENAL ORTOPEDICO, S.A.**”-----

3 -----Panamá, 4 de septiembre de 2024-----

4 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los cuatro (4) días del
5 mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ante mí **HECTOR JOSE SANTOS RUDAS**, Notario Público Decimotercero
6 del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número nueve- siete dos cinco- siete tres cinco (9-725-
7 735), comparecieron personalmente **MAYLETH ITZEL ESCOBAR MORALES**, mujer, panameña, casada, asistente
8 administrativa, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-ocho tres dos-uno nueve siete seis (8-832-
9 1976), y **DIANA GONZALEZ DE PITTI**, mujer, panameña, casada, asistente administrativa, mayor de edad, con cédula de
10 identidad personal número siete-ocho cinco-dos dos tres cuatro (7-85-2234), y al efecto protocolizo y al efecto protocolizo,
11 **PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “ARSENAL ORTOPEDICO, S.A.”**, Queda hecha la protocolización

12 solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

13 Advertí al compareciente que una copia de este instrumento debe registrarse y leída como les fue en presencia de los testigos
14 instrumentales, **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho – ocho ocho cuatro-
15 uno tres dos uno (8-884-1321), **MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal ocho- nueve seis
16 cero- uno nueve tres cuatro (8-960-1934), ambos mayores de edad, personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo,
17 la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el notario que doy fe.-----

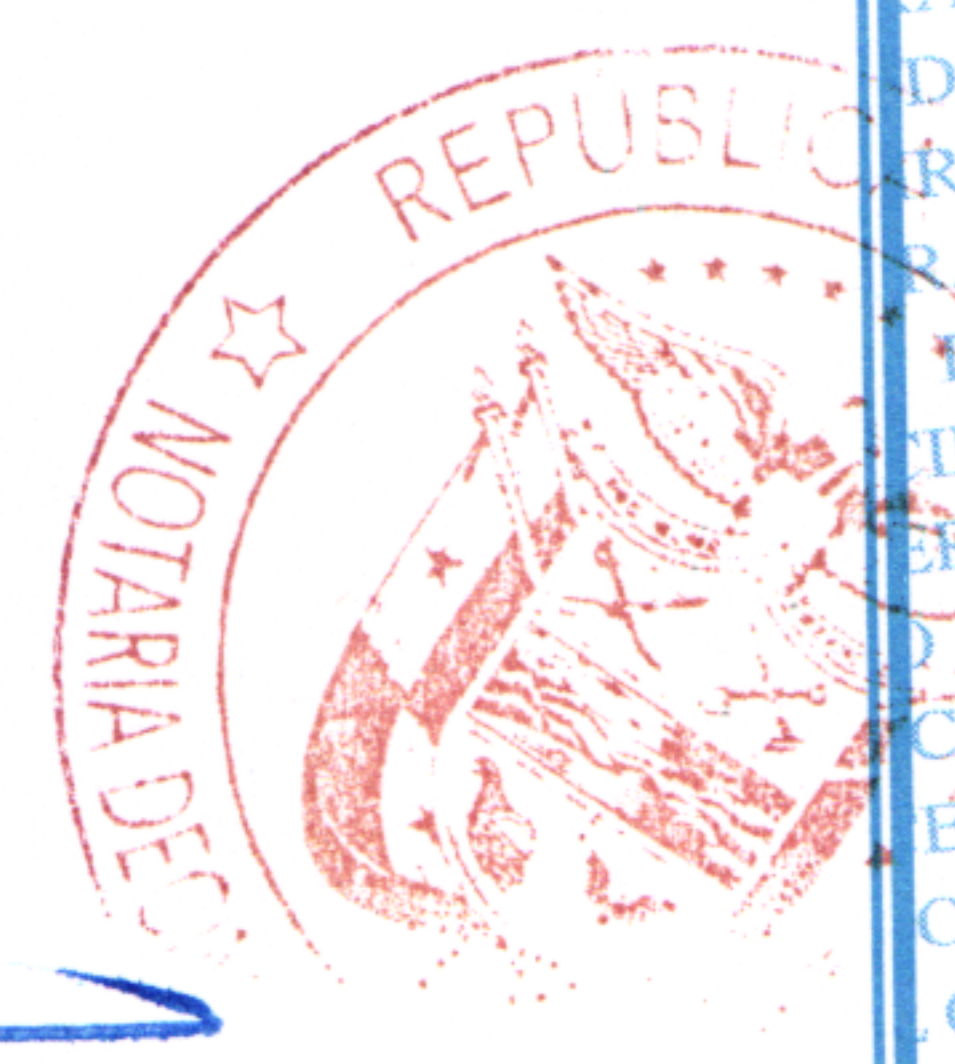
18 **ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO-----(4,641)-----**

19
20 *Mayleth Escobar*
21 **MAYLETH ITZEL ESCOBAR MORALES**

22 *Diana G de Pitti*
23 **DIANA GONZALEZ DE PITTI**

24 *Carlos Arturo Choy Jaramillo* *Melanie M. Avila Castillo*
25 **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO MELANIE M. AVILA CASTILLO**

26
27 *Hector Jose Santos Rudas*
28 **HECTOR JOSE SANTOS RUDAS**
29 **Notario Décimo Tercero del Circuito de Panamá**
30



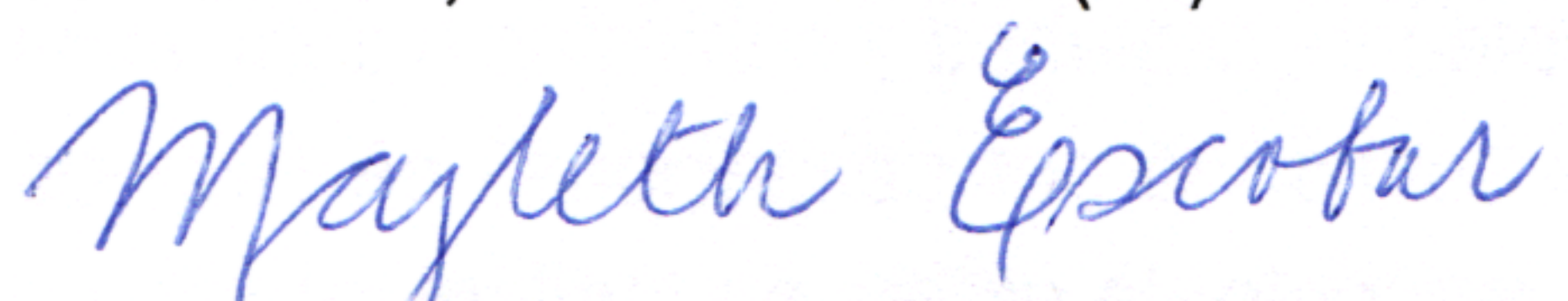
[illegible]

PACTO SOCIAL

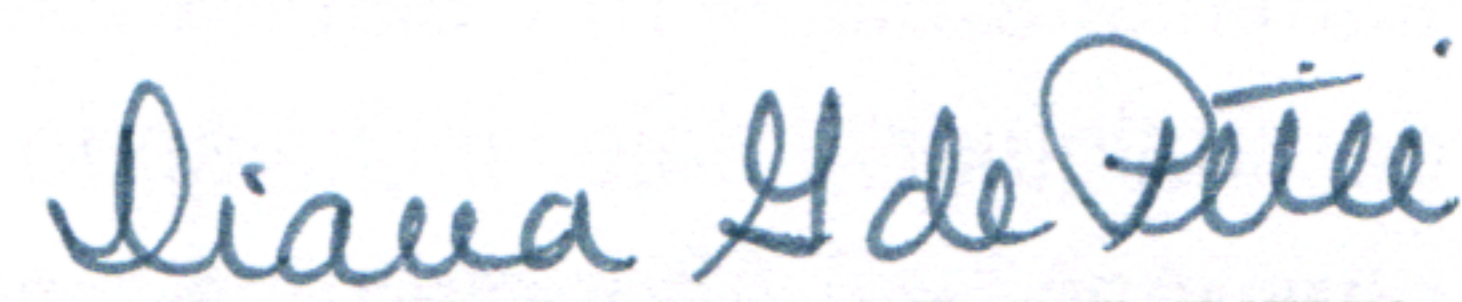
Las suscritas, **MAYLETH ITZEL ESCOBAR MORALES**, con cédula de identidad personal No.8-832-1976 y **DIANA GONZALEZ DE PITTI**, con cédula de identidad personal No.7-85-2234, con el propósito de formar una sociedad anónima conforme a la legislación vigente en Panamá, por este medio acuerdan el siguiente pacto social: ---- **PRIMERO:** El nombre de la sociedad es: **ARSENAL ORTOPEDICO, S.A.**---- **SEGUNDO:** Los fines de la sociedad son los siguientes: -- a) Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar, comerciar, tener e invertir en bienes muebles o inmuebles de cualquier índole, así como en mercancías, bienes fungibles, efectos personales, productos y demás bienes de cualquier naturaleza o descripción. -- b) Realizar todo tipo de operaciones comerciales, y vender servicios y prestarlos, así como emplear el personal necesario para hacerlo. -- c) Participar en la forma que sea en otras sociedades o compañías, sean panameñas o sean extranjeras. -- d) Comprar, vender y en general hacer negocios con acciones, bonos, valores y efectos personales de cualquier naturaleza o descripción. -- e) Actuar como fideicomitente o fideicomisario o beneficiario de fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá. -- f) Recibir y/o pagar regalías, comisiones y demás tipos de ingresos o egresos según el caso. -- g) Comprar, construir y fletar buques y embarcaciones de cualquier clase junto con los accesorios correspondientes, y poseerlos con título de dominio, operarlos, manejarlos y administrarlos, y también ser propietaria de líneas de navegación y de agencias marítimas en general, y operarlas, manejarlas y administrarlas. -- h) Celebrar todo tipo de convenios de préstamo, hipotecas, cesiones y contratos o convenios de cualquier índole, incluyendo los de fianza a favor de terceras personas y/o por obligaciones de terceras personas. -- i) Abrir cuentas bancarias de cualquier clase y disponer respecto de éstas, en cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. -- j) Además de los fines expuestos más arriba, la sociedad tendrá todas las facultades que contempla el Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera facultades adicionales que otorguen a la sociedad cualesquiera otras leyes vigentes. ---- **TERCERO:** El número total de acciones que podrán ser emitidas por la sociedad es de **CIEN (100)** acciones comunes sin valor nominal y cada una de las cuales llevara el derecho a un voto. El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, en caso de que las hubiere, mas el valor que la sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal, y las sumas que, de cuando en cuando, sean incorporadas al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la junta directiva. Todas las acciones serán emitidas solamente en forma nominativa.---- **CUARTO:** El domicilio de la sociedad estará en Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá hacer negocios, llevar a cabo actividades, administrar sus asuntos, realizar operaciones, y establecer tanto oficinas como sedes comerciales y sucursales en cualquier punto de la República de Panamá, y podrá fijar otro domicilio en cualquier parte del mundo por medio de una resolución de la Junta Directiva. ---- **QUINTO:** El término de duración de la sociedad será perpetuo. ---- **SEXTO:** La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de tres (3) miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, cualquiera de sus miembros podrá ser representado y votar por medio de un apoderado que no necesariamente tiene que ser ni director ni accionista, una vez su nombramiento haya sido hecho por escrito, en documento público o privado, y con poder de sustitución o sin él. La Junta Directiva ejercerá las facultades de la sociedad, salvo aquellas que fueren conferidas o reservadas a los accionistas por las leyes y el pacto social. La Junta Directiva tendrá el control absoluto y la administración total de los negocios de la sociedad. La Junta Directiva también tendrá la facultad de nombrar un comité ejecutivo formado por cualesquiera dos (2) personas que no tienen que ser directores, para que actúen en su nombre y representación con los mismos poderes que la Junta Directiva o con aquéllos que se les confiriera. ---- **SEPTIMO:** La sociedad tendrá, por lo menos, un presidente, un secretario y un tesorero. Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos, y la sociedad tendrá la potestad para designar a los dignatarios adicionales que estime conveniente. ---- **OCTAVO:** El representante legal de la sociedad será el presidente, en su ausencia, será el secretario y en ausencia del presidente y del secretario, el tesorero o la persona que designe la Junta Directiva. ---- **NOVENO:** Las sesiones de la Junta de Accionistas y las de la Junta Directiva podrán celebrarse en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio de la República de Panamá. La presencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o de la Junta de Accionistas constituye quórum para las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta de Accionistas, respectivamente. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas mediante una mayoría de votos. Una resolución que conste por escrito y que haya sido firmada por todos los directores o por todos los accionistas o por unos y otros, o que haya sido firmada por los representantes correspondientes con la autorización debida, ya sea que se trate de un sólo documento o de copias separadas, y ya sea que éstas hayan sido preparadas y se hayan hecho circular con el propósito de reunir dichas firmas, habrá de tener la misma validez y la misma efectividad que las resoluciones de la Junta Directiva y las de los accionistas y las de unos y otros conjuntamente, que hayan sido aprobadas en una sesión de la Junta Directiva o, según sea el caso, de la Junta de Accionistas o de ambas conjuntamente, que se Junta Directiva o de la Junta de Accionistas que se celebren por medio de comunicación telefónica u otro medio de comunicación electrónica, cuando dicho medio hace posible que todos los que participen en la sesión estén en comunicación directa simultáneamente, se considerarán igualmente válidas, pero deberá, en todo caso, extenderse un acta de dicha sesión y en esa acta deberá hacerse constar que la sesión se ha llevado a cabo, los nombres de los participantes en ella, las resoluciones que hayan aprobado y el medio de comunicación de que se hayan valido los participantes para celebrarla. ---- **DECIMO:** La Junta General de Accionistas constituye el poder supremo de la sociedad. El

Registro de Acciones se llevará en el lugar que la Junta Directiva determine. ---- **UNDECIMO:** - Los primeros directores de la sociedad son: **HERACLIO BARRIA STANZIOLA, ALEXANDER ORTIZ CASTILLO y ERIC OCTAVIO TORTOSA GREENFIELD** todos con dirección en Embassy Club Principal, Premier Oficina, Clayton, Panamá, República de Panamá. ---- **DUODECIMO:** Los primeros dignatarios de la sociedad son: **HERACLIO BARRIA STANZIOLA:** Presidente, **ERIC OCTAVIO TORTOSA GREENFIELD:** Secretario y **ALEXANDER ORTIZ CASTILLO:** Tesorero, todos identificados en el artículo anterior.-----**DECIMOTERCERO:** El agente residente de la sociedad será **C & F SERVICES CONSORTIUM**, Abogados, con CUR PJ-0025037041-00301, con domicilio en Calle 50, Torre Global Bank, Piso 16, Oficina 1614, Ciudad de Panamá, República de Panamá. El agente residente de la sociedad podrá renunciar en cualquier momento sin necesidad de dar aviso o justificación, y no se responsabiliza por ninguno de los actos que realice la sociedad, sus directores, dignatarios, accionistas, representantes y/o apoderados. - **DECIMOCUARTO:** Los suscriptores de este pacto social convienen en tomar una (1) acción cada uno. ---- **DECIMOQUINTO:** La sociedad podrá continuar existiendo de acuerdo con las leyes de otro país o de otra jurisdicción que lo permita, siempre y cuando haya cancelado debidamente todas sus obligaciones tributarias en la República de Panamá.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).



MAYLETH ITZEL ESCOBAR MORALES



DIANA GONZALEZ DE PITTI

Minuta refrendada por Firma Forense **C & F SERVICES CONSORTIUM**, representada por la Licenciada **JOHANNA IVETTE VIVAR** abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos doce-doscientos setenta y siete (8-512-277), idoneidad tres mil quinientos veinte (3520), con oficinas en Calle 50, Torre Global Bank, Piso 16, Oficina 1614, Ciudad y República de Panamá.



JOHANNA IVETTE VIVAR



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

180261

**Diana Nereida
Gonzalez Batista de Pitti**

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 18-feb-1961

LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS

SEXO: F TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 09-ago-2023 EXPIRA: 09-ago-2038



7-85-2234

Diana N de Pitti

180261

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Mayleth Itzel
Escobar Morales**



NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 10-MAY-1987
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, CHEPO
SEXO: F TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA: 10-MAR-2016 EXPIRA: 10-MAR-2026

8-832-1976



Mayleth Escobar

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Johanna Ivette
Vivar Dimas



NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 12-JUN-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO F DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 01-FEB-2017 EXPIRA: 01-FEB-2027

8-512-277



Johanna Ivette Vivar

La Corte Suprema de Justicia
Sala de Negocios Generales
Por Cuento

Johanna Ivette Vivar Dimas

debadora de obligaciones pecuniarias, posesora de Dignidad de
Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas
expedidas por la Universidad Santa María La Antigua

le otorga el presente

Certificado de Idoneidad

para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá,
de acuerdo con el artículo 9º, numeral 2º de la Ley 9 de 1994.
Firmado y sellado en Panamá, a las veintinueve (29) del mes de
agosto del año de 1994.

Arturo I. Rojas
Mag. Arturo Rojas
Presidente de la Sala

Mag. Rafael González
Mag. Rafael González
Magistrado de la Sala I

Mag. José Manuel Fernández
Mag. José Manuel Fernández
Magistrado de la Sala I

Mag. Francisco J. Peña
Mag. Francisco J. Peña
Magistrado de la Sala I

Registro No. 3420



Cédula No. 8-512-277

